CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, julio 18 de 2023. Informo a la señora Juez que, se ha presentado solicitud por la demandada para levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nro. 1452

Radicación: 19-001-31-10-002-2007-00220-00
Proceso: Unión marital de hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante: José Alberto López Flórez C.C # 10.540.158
Demandada: Gladis Hortencia Peña C.C # 34.537.309

La demandada en el presente asunto, GLADIS HORTENCIA PEÑA ha presentado solicitud para que, se ordene el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-100558, a fin de poder culminar con el trámite de inscripción del trabajo de partición llevado a cabo en el proceso de liquidación de sociedad patrimonial que, a continuación del asunto de la referencia fue adelantado por las partes ante este mismo juzgado.

Revisado el expediente, se constata que mediante auto No 1009 de fecha seis (06) de julio de 2.007, obrante a folio 21 del mismo, se ordenó la inscripción de la demanda sobre el inmueble en cita, medida que fue comunicada con oficio No 1443 de fecha 09 de julio de 2.007 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y de la cual se tomó nota por la citada entidad mediante oficio No 4479 de fecha 19 de septiembre de 2007.

Como quiera que en el presente asunto se profirió sentencia aprobatoria de la partición No 075 de fecha 02 de abril de 2.009 dentro del proceso liquidatorio, es procedente acceder a la petición elevada, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar aludida, para lo cual, se comunicará lo pertinente a la Oficina de Registro mencionada.

Sin más consideraciones este Despacho,

Sim

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada en este proceso por la demandada GLADIS HORTENCIA PEÑA, por ser procedente.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada en este proceso sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-100558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro en cita, comunicándole dicho levantamiento y que la referida cautela le fue comunicada mediante oficio 1443 de fecha 09 de julio de 2.007.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior regrese el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No.125 del día 19/07/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16add39c9d96aa1047e2c12a1dfe6b073ff163054fbf94e0a871ad83822bfc23**
Documento generado en 18/07/2023 06:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Stm